



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	23 DE ENERO DE 2016	Suplemento 7657 D
-----------	-----------------------	---------------------	-------------------

No.- 5147



ACUERDO CE/2016/004

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

CE/2016/004

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2015-2016 DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES DE CENTRO TABASCO.

ANTECEDENTES

- I. El treinta y uno de enero de dos mil catorce, el Presidente de la República promulgó la reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales.
- II. Que el diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en



materia político-electoral, destacando entre ellas, lo concerniente al artículo 41, en el que se crea el Instituto Nacional Electoral, mismo que quedó integrado el cuatro de abril del año dos mil catorce, modificándose la integración de su Consejo General y la inclusión de nuevas atribuciones.

- III. El dieciséis de mayo de dos mil catorce, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, aprobó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo de dos mil catorce.
- IV. El veintiuno de junio del dos mil catorce se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7491, suplemento E, el Decreto número 117, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- V. El dos de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 7494, suplemento C, el Decreto número 118, por el que se expidió, la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
- VI. Mediante sentencia definitiva dictada en el expediente número SUP-REC-2869/2015 y sus acumulados, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en su punto resolutive CUARTO, determinó la nulidad de la elección de Presidente Municipal y Regidores del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, y en su resolutive SÉPTIMO ordenó a este Instituto Electoral realizar, en el ámbito de sus atribuciones, las actividades correspondientes para la celebración de la elección extraordinaria de integrantes del Ayuntamiento de Centro, Tabasco.
- VII. El veintitrés de diciembre de dos mil quince, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Tabasco, emitió el Decreto 298, por el que se convoca a elección extraordinaria de Presidente Municipal y Regidores de Centro, Tabasco, en cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en el expediente número SUP-REC-869/2015 y sus acumulados, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



- VIII. Que el artículo segundo del Decreto 298, emitido por la LXI Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco, establece que la elección extraordinaria del Municipio de Centro, se celebrará el domingo 13 de marzo de 2016; conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco y la propia convocatoria emitida por el H. Congreso del Estado de Tabasco.
- IX. En sesión extraordinaria, de veinticuatro de diciembre de dos mil quince, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dio inicio formal al proceso electoral extraordinario 2015-2016, a efecto de realizar todas y cada una de las actividades tendentes a elegir Presidente Municipal y Regidores de Centro, Tabasco.
- X. Que en sesión extraordinaria de fecha 24 de diciembre de 2015, entre otros asuntos, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emitió el acuerdo número CE/2015/068, mediante el cual aprobó el calendario electoral para la elección extraordinaria 2015-2016, de la elección de Presidente Municipal y Regidores de Centro, Tabasco.
- XI. Que en sesión extraordinaria de fecha 27 de diciembre de 2015, el Consejo Estatal aprobó el procedimiento del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emitió el acuerdo número CE/2015/069, mediante el cual aprobó los procedimientos para la designación de vocales, consejeras y consejeros electorales distritales y municipal para el proceso electoral extraordinario 2015-2016, de la elección de Presidente Municipal y regidores de Mayoría Relativa y Representación Proporcional del Municipio de Centro, Tabasco; y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por la propia Norma Fundamental, los cuales deben ser promovidos, respetados,

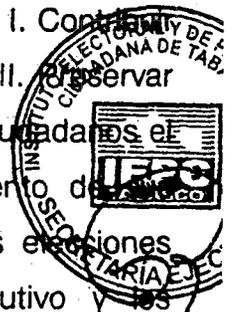
protegidos y garantizados por todas las autoridades, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; quedando prohibida toda discriminación motivada por la condición social, religión y las opiniones, entre otras, que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto menoscabar los derechos y libertades de las personas.

2. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 9, apartado C, fracción I, señala que la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales es una función pública del Estado que se realiza a través de un Organismo Público Autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Instituto Nacional Electoral, el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos nacionales, así como los ciudadanos en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad y objetividad serán sus principios rectores.
3. Que las funciones y actividades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, se rigen por los principios de Certeza, Legalidad, Independencia, Máxima Publicidad, Imparcialidad y Objetividad, mismos que han sido definidos por la doctrina de Derecho Electoral de la siguiente forma: **Certeza**, es entendida como el deber por parte de la autoridad electoral de difundir sólo datos completos, definitivos, con la finalidad de no producir desinformación o dar pie a percepciones equivocadas, parciales o hasta manipuladas y, en consecuencia generar confusión e incertidumbre; **Legalidad**, debe entenderse como el estricto apego por parte de la autoridad a las normas vigentes y en todo caso, procurando evitar que sus actos lesionen derechos de terceros; **Independencia**, se refiere a las garantías y atribuciones que disponen los órganos y autoridades que conforman la institución, para que su proceso de deliberación y toma de decisiones, se dé con absoluta libertad y responda única y exclusivamente a la Ley; **Máxima Publicidad**, la cual corresponde a proveer lo necesario para dar oportuna publicidad y transparencia a los actos y resoluciones de la autoridad electoral, en estricto apego a la normatividad aplicable; **Imparcialidad**, implica que los integrantes del Instituto Electoral en el desarrollo de sus actividades, deben reconocer y velar permanentemente por el interés de la sociedad y por los



valores fundamentales de la democracia, haciendo a un lado cualquier interés personal o preferencia política; y **Objetividad**, que significa reconocer la realidad tangible independientemente del punto de vista que tengamos de ella, la objetividad nos obliga a ver los hechos aún por encima de nuestra opinión personal, sin ningún tipo de prejuicio sobre ésta.

4. Que el artículo 9, apartado C, fracción I, inciso i) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, dispone que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a: los derechos y prerrogativas de los partidos políticos y candidatos; educación cívica; preparación de la jornada electoral; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión con fines electorales; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos que establezca el Instituto Nacional Electoral; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; así como todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral. Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los términos que señala la Ley.
5. Que el artículo 100, párrafo 1, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es el Organismo Público Local, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones.
6. Que el artículo 101 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece como finalidades del Instituto Estatal, las siguientes: I. Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el Estado de Tabasco; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; III. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de las obligaciones; IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y



Ayuntamientos del Estado; V. Velar por la autenticidad y efectividad del voto; VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, y VII. Organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

7. Que el artículo 104 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, señala que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tiene su domicilio en la Ciudad de Villahermosa y ejercerá sus funciones en todo el territorio de la entidad con una estructura que comprende Órganos Centrales, con residencia en la capital del Estado, 21 órganos distritales, una en cada distrito electoral uninominal y 17 órganos municipales, uno en cada Municipio.
8. Que el artículo 105 de la norma estatal electoral, determina como órganos centrales del Instituto Estatal los siguientes: el Consejo Estatal; Presidencia del Consejo Estatal; la Junta Estatal Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y el Órgano Técnico de Fiscalización.
9. Que el artículo 106 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, señala que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, como órgano superior de dirección, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, publicidad, imparcialidad y objetividad, guíen todas sus actividades.
10. Que el artículo 6, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece que es obligación de los ciudadanos tabasqueños desempeñar los cargos que les impongan las funciones electorales.
11. Que para el desarrollo de la elección extraordinaria 2015 – 2016, que se llevará a cabo en el Municipio de Centro, Tabasco, serán instalados los Consejos Electorales Distritales VI, VII, VIII, IX, X y XI, con cabecera en Centro, así como el Consejo Electoral Municipal de Centro, Tabasco, para el ejercicio de las funciones que



establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco en sus artículo 130 y 140.

12. Que los artículos 127, párrafos 1 y 4; 137, párrafos 1 y 4; y 115, fracción VI, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establecen que los Consejos Electorales Distritales y Municipales, se integrarán, entre otros, por cuatro Consejeros Electorales propietarios y cuatro Consejeros Suplentes Generales; previendo además, que dichos Consejeros serán designados por el Consejo Estatal.
13. Que los artículos 128, párrafo 1 y 138, párrafo 1, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establecen que los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, deberán satisfacer los mismos requisitos que los establecidos en el artículo 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para los Consejeros Electorales del Consejo Estatal.
14. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 100, inciso h), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, uno de los requisitos para ser Consejero Electoral es "No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación", supuesto en el que no se encuentra ninguno de los aspirantes que se sometieron al proceso de selección para ocupar uno de los cargos de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, ya que si bien es cierto, que mediante el oficio número PRD/TAB/ROE/002/2016, de fecha cinco de enero de dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. José Manuel Rodríguez Natarén, y el escrito de fecha seis de enero de dos mil dieciséis, suscrito por el C. Mario Alberto Alejo García, representantes suplente y propietario, ante el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de los partidos de la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional, respectivamente, ambas instituciones políticas realizaron observaciones respecto a diversos aspirantes a consejeros electorales, en el sentido que resultan ser miembros o militantes de algún partido político, tal circunstancia de ninguna manera constituye un impedimento para el desempeño de tales cargos, pues de negarse su participación por ese motivo, se estaría en presencia de actos de discriminación con motivo de sus opiniones y derecho de afiliarse al partido político que sea de su conveniencia, constituyéndose



un evidente menoscabo a los derechos y libertades que la propia Carta Magna establece y respecto de los cuales es clara al señalar en su artículo 1, que las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Tal situación, ha sido objeto de análisis por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que al emitir la sentencia definitiva de fecha 22 de octubre de 2014, en los autos del expediente número SUP-JDC-2630/2014, señaló:

"Como se observa, no se desprende como impedimento para ser aspirante a consejero electoral local, el ser militante de un partido político, ni se exige la renuncia a dicha militancia ni tampoco una temporalidad específica para su presentación.

Por lo tanto, al quedar en relieve que la militancia de un partido político no constituye un obstáculo legal para ser aspirante a consejero electoral local, y además, al tenerse en cuenta que el actor cumplió con los mencionados requisitos, dado que en su momento, su nombre apareció en el listado de aquellos aspirantes que cumplieron con los requisitos de elegibilidad, al cumplirse la etapa de "Verificación de los requisitos", lo conducente era que el actor fuera incluido en el listado final de los aspirantes que pasaron a la etapa de entrevistas.

En efecto, si el actor había obtenido resultados satisfactorios en el ensayo presencial y en la valoración curricular, aunado al cumplimiento de los requisitos de elegibilidad establecidos para ser Consejero Electoral local, entonces, no existía impedimento alguno para que accediera a la etapa de entrevistas, y en su caso, ser propuesto en la lista final para la eventual integración del Organismo Público Electoral del Distrito Federal, en razón de que las observaciones formuladas por el partido político, según se expuso, carecían de sustento, y además, la militancia del actor dentro de un partido político no se regula como un impedimento para el desempeño de dicha función."



Cuestiones que resultan fundamentales para que este Consejo estatal lleve a cabo la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales con base en procedimientos abiertos y transparentes que permitan fomentar la confianza en la composición de tales órganos, de modo que se encuentren conformados por personal calificado, con vocación democrática y de servicio a la ciudadanía, cuyas funciones se realicen con independencia, objetividad e imparcialidad.

15. Que los dispositivos 130 y 140 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establecen que los Consejos Electorales Distritales y Municipales respectivamente en el ámbito de sus competencias tendrán las siguientes atribuciones:



ARTÍCULO 130.

1. Los Consejos Electorales Distritales, en el ámbito de su competencia tienen las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar la observancia de esta Ley, de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales;
- II. Vigilar que las mesas directivas de casilla se instalen en el día de la jornada, en los términos del mismo;
- III. Registrar las fórmulas de candidatos a Diputados de Mayoría Relativa;
- IV. Realizar los cómputos distritales, así como emitir la declaración de la validez y expedir la constancia de la elección de Diputados de mayoría;
- V. Efectuar los cómputos distritales de la elección de Diputados de Representación Proporcional;
- VI. Realizar el cómputo de la elección de Gobernador del Estado en el Distrito;
- VII. Tramitar y sustanciar los recursos de su competencia que prevenga esta Ley y la ley de la materia;
- VIII. Revisar y dar cumplimiento a los trabajos relativos a los productos electorales que habrá de aportar el Registro Federal de Electores, en el ámbito del Distrito que le corresponda, de conformidad al convenio y los documentos técnicos celebrados con el Instituto Nacional Electoral;
- IX. Nombrar las Comisiones que sean necesarias para vigilar y organizar el adecuado ejercicio de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso se acuerde, y
- X. Las demás que le confiera esta Ley.

ARTÍCULO 140.

1. Los Consejos Electorales Municipales, en el ámbito de su competencia tienen las siguientes atribuciones:
 - I. Vigilar la observancia de esta Ley, acuerdos y resoluciones de las autoridades Electorales;
 - II. Registrar las fórmulas de candidatos a Presidentes Municipales y Regidores de Mayoría Relativa;
 - III. Realizar los cómputos municipales y la declaración de validez de la elección de Presidentes Municipales y Regidores de mayoría;

- IV. Realizar los cómputos municipales de la elección de Regidores por el Principio de Representación Proporcional;
- V. Coadyuvar en el cumplimiento de los trabajos relativos a productos electorales que habrá de aportar el Registro Federal Electores para el proceso local, conforme al convenio y documentos técnicos que celebre el Instituto Estatal con el Instituto Nacional Electoral, y
- VI. Las demás que les confiera esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.



16. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 100, párrafo 2 establece como requisitos para ser Consejero Electoral local, los siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación;
- d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- f) Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
- g) No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
- i) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- j) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos;
- k) No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad.



17. Que el artículo 100, párrafo 2, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que entre los requisitos para ser Consejero Electoral en los Organismos Públicos Locales está el no ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último Proceso Electoral en la

entidad, es el caso que se considera que la instalación del Servicio Profesional Electoral Nacional en los términos establecidos en las disposiciones constitucionales y legales está en curso para quedar totalmente integrado una vez que se expida y se aplique el Estatuto correspondiente, razón por la que se considera que no es aplicable la hipótesis prevista en este precepto legal.

18. Que en sesión extraordinaria de fecha nueve de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG865/2015, por el que dicho organismo, en ejercicio de su facultad de atracción, emitió los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales.
19. Que el veintisiete de diciembre del año dos mil quince, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emitió el Acuerdo número CE/2015/069, relativo al Procedimiento para la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Consejos Electorales Distritales y Municipal, con cabecera en el Municipio de Centro, Tabasco; para el Proceso Electoral Extraordinario 2015-2016.
20. Que el precepto 115, párrafo 2 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, dispone que el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda; siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.
21. Que el artículo 115, en su numeral 1, fracciones I, II y VI de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco; otorga facultades al Consejo Estatal para aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Federal y la Ley General, establezca el Instituto Nacional Electoral; vigilar y supervisar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos distritales y municipales del Instituto Estatal, por lo que de una interpretación sistemática y funcional, de estas



atribuciones y disposiciones, así como las contenidas en el Acuerdo CE/2015/068, de veinticuatro de diciembre de dos mil quince, relativo a la expedición del Calendario Electoral para la elección extraordinaria 2015-2016 del Municipio de Centro, Tabasco, el Consejo Estatal, puede legalmente designar a los Consejeros Electorales de los Consejos Electorales Distritales y Municipal que se instalarán para la celebración del citado proceso electoral.

22. Que en cumplimiento a lo establecido en el Calendario Electoral aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, a través del Acuerdo CE/2015/068, aprobado en sesión extraordinaria de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil quince, así como el Acuerdo CE/2015/069, aprobado el veintisiete del citado mes y año, relativo al Procedimiento para la Designación de Consejeras y Consejeros Electorales, Distritales y Municipales, para la elección extraordinaria 2015-2016 de Centro, Tabasco; el procedimiento de referencia fue llevado a cabo del veintisiete de diciembre de dos mil quince, al ocho de enero de dos mil dieciséis, constando de las siguientes etapas:

EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA	27 DE DICIEMBRE DE 2015
INSCRIPCIÓN	27 DICIEMBRE DE 2015 AL 02 DE ENERO DE 2016
CONFORMACIÓN Y ENVÍO DE EXPEDIENTES	03 DE ENERO DE 2016
EXAMEN DE CONOCIMIENTOS EN MATERIA ELECTORAL	04 DE ENERO DE 2016
ENTREVISTAS	05 Y 06 DE ENERO DE 2016
ELABORACIÓN Y OBSERVACIÓN DE LISTAS DE PROPUESTAS DEFINITIVAS	07 DE ENERO DE 2016
DESIGNACIÓN Y APROBACIÓN	08 DE ENERO DE 2016



23. Que para participar en el proceso de selección de consejeras y consejeros de los consejos electorales a designarse exclusivamente para los Consejos Distritales VI, VII, VIII, IX, X y XI con cabecera en el Municipio de Centro y el del Municipio de Centro, Tabasco para la elección extraordinaria 2015-2016, se inscribieron los siguientes ciudadanos:

LISTADO DE ASPIRANTES

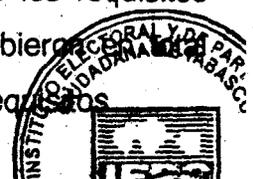
1. NATIVIDAD ÁLVAREZ ESTRELLA	21. CARMITA CABRERA LÓPEZ	42. DAVID HERNANDEZ ALMEIDA
2. SONIA ORDÓÑEZ LEÓN	22. AUGUSTO ROMAN ROSIQUE ARÉVALOS	43. LANDY CAROLINA LUNA MORALES
3. RAÚL LEÓN DE LA O	23. MIGUEL ANTONIO HERNÁNDEZ BAEZA	44. WILLAM MORALES ALEJO
4. CARLOS ALBERTO PADILLA OROPEZA	24. PATRICIA OVANDO GARCÍA	45. JOSE FRANCISCO CUNNINGHAM CHAVEZ
5. TOMÁS DE JESÚS GARRIDO BOLAÑOS	25. FABIOLA DE JESUS OLVERA AGUILAR	46. FERNANDO ANTONIO LOPEZ LÓPEZ
6. ROGER ENRIQUE ULÍN HERNÁNDEZ	26. YOLANDA DEL CARMEN SANCHEZ HERNANDEZ	47. TOMAS GABRIELA DIASCO
7. MARÍA MAGDALENA VALENCIA GARCÍA	27. MARIA ISABEL MARTINEZ MARTÍNEZ	48. JOSE ALFREDO ALVAREZ GARCIA
8. LINDA CRISTAL MORALES PÉREZ	28. REYES SEBA VELASCO	49. PATRICIA ELIZABETH
9. JOSÉ GALLEGOS RODAS	29. DIANA CRISTINA PEREZ LOPEZ	50. ROCÍO MONTEVENTURA
10. JAVIER MARTÍNEZ MARTÍNEZ	30. VANESSA SIGERO TORRES	51. ROBERTO CRUZ GUTIERREZ MARIA
11. ALEIDA LILY OSORIO ÁLVAREZ	31. FERNANDO OROPEZA FALCON	52. LOURDES CRUZ TORRES
12. GAMALIEL DE LA CRUZ MENDEZ	32. IGNACIO MIGUEL CASTILLO	53. KARLA NALLELY GORDOVA GOMEZ
13. ISAAC SOBERANO DE LA CRUZ	33. CLAUDIA PATRICIA PEREZ LOPEZ	54. SERGIO ALBERTO MOLLINADO ANDRADE
14. DAVID HERNANDEZ SANCHEZ	34. ZURISADDAI LOPEZ TORRES	55. VICENTE AVALOS HERNANDEZ
15. ERIKA ADRIANA CADENA VAZQUEZ	35. ANILU DEL CARMEN MARGALLI ACOSTA	56. JOSE ANGEL RAMON JERONIMO
16. OLGA LIDIA CADENA VAZQUEZ	36. JOSE MARIA MUÑOZ CHE	57. ROSITA DEL CARMEN BRITO ORTIZ
17. DEYANIRA SELVAN ALVAREZ	37. CARLOS NARVAEZ ROMERO	58. DANIEL BOCANEGRA DOMINGUEZ
18. BEATRIZ GALVEZ NAHUATT	38. HEIDI ADRIANA ALEJANDRO LAMOYI	59. CESAR MELENDEZ GONZALEZ
19. GUADALUPE MORALES GARCIA	39. MIGUEL ANGEL ALEJANDRO TORRES	60. OLIVER FLORES AMADOR
20. GERÓNIMO RODRÍGUEZ MAY	40. MIGUEL NEY GARRIDO BOLAÑOS	61. FLOR DE MARIA BAEZA BARRUETA
	41. ANA MARIA FRIAS RUIZ	62. JORGE ROQUE CORTES CABRERA
		63. ABEL DE LA CRUZ HERNÁNDEZ

24. Que para acreditar los requisitos exigidos en la Convocatoria emitida y en el Acuerdo CE/2015/069, que establece el procedimiento para la Designación de los Consejeros Electorales de los seis Consejos Electorales Distritales y el Consejo Electoral Municipal, de Centro, Tabasco, durante el proceso electoral extraordinario 2015-2016, se requirió a los aspirantes, la siguiente documentación:

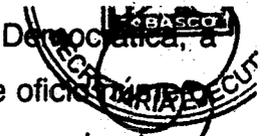
- Currículum Vitae actualizado, el cual deberá contener, entre otros datos, nombre y apellidos completos, domicilio, teléfonos y correo electrónico, estudios realizados, trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional, publicaciones, actividad empresarial, cargos de elección popular, participación comunitaria o ciudadana y el carácter de dicha participación
- Original y copia del acta de nacimiento;
- En su caso Copia de Título y cédula profesional
- Copia por ambos lados de la Credencial para votar con fotografía;
- Comprobante de domicilio, preferentemente, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca;
- Certificado de antecedentes no penales; o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial;
- Carta Declaratoria bajo protesta de decir verdad; donde manifieste, no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido u organización política en los últimos tres años, así como no haber desempeñado cargo de elección popular, ni haber sido registrado como candidato en los últimos tres años y no ser ministro de culto religioso alguno.
- Escrito por el que el aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designado
- Una fotografía tamaño infantil reciente;
- En caso de no ser originario de la entidad federativa correspondiente, constancia de residencia efectiva en la entidad federativa, de por lo menos cinco años anteriores a la fecha de designación establecida en la convocatoria, expedida por la autoridad correspondiente.



25. Que de la revisión de las solicitudes presentadas por los aspirantes, así como de la documentación que se acompañó para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria respectiva, se concluyó que se recibieron sesenta y tres solicitudes, de las cuales todas cumplieron con dichos requisitos



26. Que con fecha cinco de enero de 2016, el partido de la Revolución Democrática, a través de su representante suplente ante el Consejo Estatal, mediante oficio PRD/TAB/ROE/002/2016, presentó observaciones a los listados de aspirantes a Consejeros Electorales y Vocales.
27. Que con fecha seis de enero de 2016, el partido Revolucionario Institucional por medio de su representante Propietario ante el Consejo Estatal, presentó escrito mediante el cual formuló observaciones a los listados de aspirantes a Consejeros Electorales y Vocales.
28. Que mediante oficios números SE/95/2016 y SE/96/2016 de fecha siete de enero de 2016, el Secretario Ejecutivo dio contestación a los escritos presentados por los consejeros representantes del partido de la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional, respectivamente.
29. Que como se contempla en los lineamientos respectivos y la convocatoria, se practicó a cada uno de los expedientes una valoración curricular, que consistió en verificar si los aspirantes cumplen con los requisitos solicitados en la convocatoria pública para aspirar a ser Consejero Electoral, caso contrario, no tendrá derecho para avanzar a la siguiente fase. Conocer los datos académicos y laborales del aspirante. Lo anterior, con un valor ponderado del 20%, cuyos resultados se encuentran contenidos en el anexo único que forma parte del presente acuerdo.
30. Que como se estableció en la convocatoria y en el Acuerdo CE/2015/069, el día cuatro de enero de dos mil dieciséis, se llevó a cabo el examen de conocimientos en materia electoral, de los aspirantes a ocupar el cargo de Consejeros Electorales Distritales, cuyos resultados se encuentran contenidos en el anexo único que forma parte del presente acuerdo.
31. Que con fecha cinco de enero del año dos mil dieciséis, se llevaron a cabo las entrevistas a los aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales distritales municipal de Centro, cuyos resultados se encuentran contenidos en el anexo único que forma parte del presente acuerdo.



32. Que colmadas las etapas señaladas en los párrafos precedentes y conforme a lo establecido en el acuerdo INE/CG865/2015, de fecha nueve de octubre de dos mil quince, mediante el cual el Instituto Nacional electoral aprobó los lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, entre otros, de los Organismos Públicos Locales Electorales; el siete de enero de dos mil dieciséis, se emitió el dictamen, en el que se contienen las valoraciones establecidas en el procedimiento respectivo, y de la cual derivaron las propuestas de integración de los Consejos Electorales Distritales y Municipal, correspondientes al Municipio de Centro, Tabasco, (ver anexo único).
33. Que una vez cumplido en su totalidad el procedimiento establecido en el acuerdo CE/2015/069, emitido en sesión extraordinaria de fecha veintisiete de diciembre de dos mil quince, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, determina procedente la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Consejos Electorales Distritales y Municipal, todos del municipio de Centro, Tabasco.

Por lo anteriormente expuesto, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco emite el siguiente:

ACUERDO

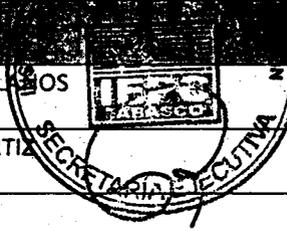
PRIMERO. Que una vez cumplido en su totalidad el procedimiento establecido en el acuerdo CE/2015/069, emitido en sesión extraordinaria de fecha veintisiete de diciembre de dos mil quince y en observancia de las disposiciones legales precisadas, así como en el acuerdo INE/CG865/2015, del nueve de octubre de dos mil quince, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprueba la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Consejos Electorales Distritales y Municipal de Centro, Tabasco, para el proceso electoral extraordinario 2015-2016, mismos que se designan de la siguiente manera:



INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES

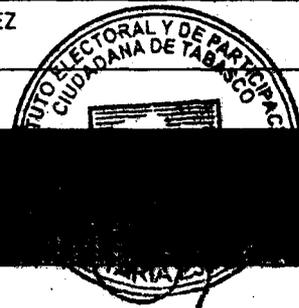
SERGIO ALBERTO MOLLINEDO ANDRADE	CARLOS ALBERTO PADILLA OROPEZA
ANA MARÍA FRÍAS RUIZ	ALEIDA LILY OSORIO ÁLVAREZ
GERÓNIMO RODRÍGUEZ MAY	DANIEL BOCANEGRA DOMÍNGUEZ
YOLANDA DEL CARMEN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	

OLIVER FLORES AMADOR	TOMÁS DE JESÚS GARRIDO BOLAÑOS
LANDY CAROLINA LUNA MORALES	ROSITA DEL CARMEN BRITO ORTIZ
FERNANDO ANTONIO LÓPEZ LÓPEZ	RAÚL LEÓN DELA CRUZ
DIANA CRISTINA PÉREZ LÓPEZ	GUADALUPE MORALES GARCÍA



CÉSAR MELENDEZ GONZÁLEZ	IGNACIO MIGUEL CASTILLO
FLOR DE MARÍA BAEZA BARRUETA	FABIOLA DE JESÚS OLVERA AGUILAR
JOSÉ FRANCISCO CUNNINGHAM CHÁVEZ	CARLOS NARVÁEZ ROMERO
MARÍA ISABEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ	

JOSÉ ÁNGEL RAMÓN JERÓNIMO	JOSÉ MARÍA MUÑOZ CHÉ
PATRICIA OLIVAS	ROCÍO MONTAÑO VENTURA
DAVID HERNÁNDEZ ALMEIDA	GAMALIEL DE LA CRUZ MÉNDEZ
BEATRIZ GALVEZ NAHUATT	OLGA LIDIA CADENA VÁZQUEZ



JORGE ROQUE CORTÉS CABRERA	WILLAM MORALES ALEJO
KARLA NALLEY CÓRDOVA GÓMEZ	PATRICIA OVANDO GARCÍA
TOMÁS GARCÍA DÍAZ	DAVID HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
LINDA CRISTAL MORALES PÉREZ	ANILÚ DEL CARMEN MARGALLI ACOSTA

JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GARCÍA	ROGER ENRIQUE ULÍN HERNÁNDEZ
VANESSA SIGERO TORRES	DEYANIRA SELVÁN ÁLVAREZ
ISAAC SOBERANO DE LA CRUZ	AUGUSTO ROMÁN ROSIQUE ARÉVALOS
SONIA ORDOÑEZ LEÓN	HEIDI ADRIANA ALEJANDRO LAMOYI

CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL

ROBERTO CRUZ GUTIÉRREZ	JOSÉ RODAS GALLEGOS
CLAUDIA PATRICIA PÉREZ LÓPEZ	LOURDES CRUZ LÓPEZ
MIGUEL ÁNGEL ALEJANDRO TORRES	REYES SEBA VELASCO
CARMITA CABRERA LÓPEZ	ERIKA ADRIANA CÁDENAS VÁZQUEZ



SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que de forma inmediata notifique a las y los Consejeros Electorales Distritales y Municipales que se describen en el punto de acuerdo respectivo, su nombramiento.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que remita dicho acuerdo a las instancias competentes del Instituto Nacional Electoral para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

QUINTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria efectuada el ocho de enero del año dos-mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Dda. Claudia del Carmen Jiménez López, Dra. Idmara de la Candelaria Crespo Arévalo, Mtro. José Oscar Guzmán García, Mtro. David Cuba Herrera, Mtro. Jorge Enrique

Gómez Hernández, Lic. Miguel Ángel Fonz Rodríguez y la Consejera Presidente
Maday Merino Damián.



[Handwritten signature]
MADAY MERINO DAMIAN
CONSEJERA PRESIDENTE

[Handwritten signature]
ROBERTO FELIX LOPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

A central circular stamp with the text "INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE TABASCO" around the top and "CONSEJO ESTATAL" around the bottom. In the center is a square logo with the letters "IEPC" and "TABASCO" below it.

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EL SUSCRITO LICENCIADO ROBERTO FÉLIX LÓPEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 PÁRRAFO 2, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO.

C E R T I F I C A

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE (23) VEINTITRÉS FOJAS ÚTILES, Y ANEXO CONSISTENTE EN 10 FOJAS, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2016/004, DE FECHA OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2015-2016 DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES DE CENTRO, TABASCO; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

SE EXPIDE PARA SER ENVIADO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 114, PÁRRAFO 1, DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO.

DOY FE



LIC. ROBERTO FÉLIX LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2015-2016
DICTAMEN DE LA LISTA DE PROPUESTA DE CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES

NOM.	NOMBRE DEL ASPIRANTE	EDAD	SEXO	PROFESIÓN (ES)	CUESTAS, NOMINACIONES, ENTREGAS OTROS	CARGO SPOHONTARIO	PARTICIPACIÓN ELECTORAL					CALIFICACIÓN				OBSERVACIONES	MILITANCIA
							VE	VS	VOEC	AUX	CAE	EC	ENT	VC	TOT		
001	Natividad Álvarez Estrella	56	M	ING. BIOQUÍMICO	Diplomado en elaboración de guías didácticas, Estrategias para elaboración de material didáctico. Métodos moleculares de análisis microbiológicos	Consejero Electoral Distrital o Municipal							15	10		No tiene experiencia electoral	PRI
002	Sonia Ordoñez León	40	F	LIC. CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN		Consejero Electoral Distrital o Municipal							20	15		Funcionario del Tribunal Electoral del Estado de Tabasco de septiembre 2007-2008	
003	Raúl León de la O	34	M	LIC. EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	Enseñanza de las Matemáticas. Diplomado de Planeación Estratégica	Consejero Electoral Distrital o Municipal	SI						25	10		Consejero Electoral Propietario del Distrito IX, diciembre 2014 - julio 2015	MORENA
004	Carlos Alberto Padilla Oropeza	47	M	LIC. EN ECONOMÍA		Consejero Electoral Distrital o Municipal							30	15		Consejero Electoral Suplente del Distrito IX, Vocal Ejecutivo y Presidente del VIII Consejo Electoral Distrital con cabecera en Centro 2015, Vocal de Organización y Capacitación Electoral del IV Distrito Electoral con cabecera en Centro	
005	Tomás de Jesús Garrido Bolaños	54	M	LIC. EN DERECHO	Diplomado en Consejero Distrital. Técnico de Herramientas	Consejero Electoral Distrital o Municipal	SI						20.5	15		Consejero Electoral en el Distrito de Mecuspana 2015	

[Handwritten signatures and marks]





PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2015-2016
DICTAMEN DE LA LISTA DE PROPUESTA DE CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES

NÚM.	NOMBRE DEL ASPIRANTE	EDAD	SEXO	PROFESIÓN (ES)	CURSOS DEPLAZADOS, ENFERMOS, OTROS	CASO SOLICITADO	EXPERIENCIA ELECTORAL					CALIFICACIÓN				OBSERVACIONES	AFILIACIÓN
							VE	VE	VOESC	AUX	CAE	SC	ENT	VC	101		
006	Roger Enrique Ulin Hernández	43	M	LIC. EN ECONOMÍA		Consejero Electoral Distrital o Municipal	SI						21	15		Consejero Electoral Distrital Propietario en el Proceso 2009. Consejero Electoral Propietario 2012. Consejero Electoral Distrital Suplente 2015	
007	Maria Magdalena Valencia García	39	F	LIC. EN ADMINISTRACIÓN		Consejero Electoral Distrital o Municipal						SI	NA	19		Capacitador Asistente Electoral XV Junta Electoral Distrital Consejero Electoral de la Junta Electoral Distrital en 2012	
008	Linda Cristal Morales Pérez	40	F	LIC. EN IDIOMAS	Macmillan Academic Tour, Becoming Better teachers	Consejero Electoral Distrital o Municipal	SI						11	15		Consejero Electoral Propietario, No especifica en que Junta Electoral	
009	José Rodas Gallegos	46	M	LIC. EN DERECHO	El derecho de acceso a la información y la transparencia en el proceso acusatorio.	Consejero Electoral Distrital o Municipal	SI						28	15		Consejero Electoral Propietario de la VIII Junta Electoral en Centro, 2014-2015	
010	Javier Martínez Martínez	45	M	LIC. EN SOCIOLOGÍA		Consejero Electoral Distrital o Municipal	SI						30	10		Observador Electoral en elecciones locales en 7 periodos diferentes, Consejero Electoral Suplente ante el VI Consejo Distrital IFE 2009, Consejero Electoral Propietario ante el IV Consejo Distrital IFE 2011, Consejero Electoral Suplente en el Distrito XI Centro 2012 IEPCT, Consejero Electoral Suplente del Distrito VIII Centro 2014 IEPCT	PRI
011	Aleida Lily Osorio Álvarez	44	F	LIC. EN DERECHO	Evaluación por competencias	Consejero Electoral Distrital o Municipal	SI						30	10		Consejero Electoral Propietario del IX Distrito Centro 2014-2015	PRI
012	Gamaliel de la Cruz Méndez	34	M	LIC. EN ADMINISTRACIÓN	Habilidades gerenciales. Desarrollo Personal	Consejero Electoral Distrital o Municipal	SI						25	10		Consejero Electoral Municipal en Centro, 2015	PANAL (* Sin afiliación según INE)

[Handwritten signatures and marks]



PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2015-2016
DICTAMEN DE LA LISTA DE PROPUESTA DE CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES

NÚM.	NOMBRE DEL ASPIRANTE	EDAD	SEXO	PROFESIÓN (ES)	CURSOS, SEMINARIOS, ENTRENAMIENTOS	CARGO SOLICITADO	EXPERIENCIA ELECTORAL					CALIFICACIÓN			OBSERVACIONES	MILITANCIA
							VE	VS	VOBEC	ANL	CAF	EC	ENT	VC		
013	Isaac Soberano de la Cruz	33	M	LIC. EN SOCIOLOGÍA		Consejero Electoral Distrital o Municipal	SI						22	15	Consejero Suplente Distrital de la VI Junta Distrital, Centro 2015, Capacitador Asistente Electoral en el INE en junio 2008, Capacitador Asistente Electoral en el IEPECT de julio a octubre de 2008.	
014	David Hernández Sánchez	52	M	LIC. EN DERECHO	Ética y profesionalismo en el desempeño laboral. Actualización profesional en derecho.	Consejero Electoral Distrital o Municipal						SI	29.5	10	Consejero Electoral VI Distrito Electoral Centro 2014-2015. Capacitador Asistente Electoral 2011-2012	
015	Erika Adriana Cadenas Vázquez	30	F	LIC. CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMON. PÚBLICA		Consejero Electoral Distrital o Municipal						SI	26.5	16	Auxiliar Administrativo del VOOE 2012 en el XVI Electoral de Huimanguilto	
016	Olga Lidia Cadena Vázquez	35	F	LIC. CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Congreso Repensar La Nación, 50 años de Ciencia Política y Administración Pública en México, 2001. El estado del Arte de la Administración Pública, 2002	Consejero Electoral Distrital o Municipal						SI	9	15	Auxiliar Administrativo del VOOE IEPECT Huimanguilto-Cárdenas 2012, Consejera Electoral Municipal Suplente, en el Consejo municipal Huimanguilto Tabasco 2014-2015	
017	Deyanira Selván Álvarez	33	F	LIC. EN DERECHO		Consejero Electoral Distrital o Municipal						SI	7.5	10	Vocal de Organización y Educación Cívica, XIX Junta Distrital, Necajuca diciembre 2014 a junio 2015	PRI
018	Beatriz Galvez Nahuatl	39	F	LIC. EN SISTEMAS COMPUTACIONALES		Consejero Electoral Distrital o Municipal						SI	7.5	15	Asistir a las Sesiones de Consejo que se realizaron cada mes, estar en el sellado, conteo y enfilado de las boletas electorales y estar en la Sesión del Proceso Electoral febrero-julio 2012, No manifestó cargo y lugar	
019	Guadalupe Morales García	41	F	LIC. EN DERECHO		Consejero Electoral Distrital o Municipal	SI						25	10	Consejero Electoral Propietaria diciembre-junio 2015	PRI (Sin afiliación según INE)





PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2015-2016
DICTAMEN DE LA LISTA DE PROPUESTA DE CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES

NÚM.	NOMBRE DEL ASPIRANTE	EDAD	SEXO	PROFESIÓN (ES)	CARRERAS, APLICACIONES, ENTRE OTROS	CASO SOLICITADO	EXPERIENCIA ELECTORAL					CALIFICACIÓN				OBSERVACIONES	AFILIACIÓN	
							VE	VS	VOSEC	AUX	CAF	EC	ENT	VC	TOT			
020	Gerónimo Rodríguez May	44	M	LIC. EN EDUCACIÓN PRIMARIA ÍNDIGENA		Consejero Electoral Distrital o Municipal											Empadronador agosto 1990-febrero 1991 IFE, Instalador de Casillas Electorales julio 2012 IFE, Consejero Electoral Suplente Distrito X diciembre 2014-junio 2015	
021	Carmita Cabrera López	53	M	LIC. CONTADURÍA PÚBLICA	Diplomado Fiscal	Consejero Electoral Distrital o Municipal	SI										Consejero Electoral Distrital en el Proceso Extraordinario 2015. No manifiesta lugar, Consejero Electoral Distrital en el V Distrito 2008	
022	Augusto Román Rosique Arévalos	44	M	LIC. EN DERECHO	Sistema Penal Acusatorio. Derechos humanos de las víctimas. Curso de actualización Profesional en derecho	Consejero Electoral Distrital o Municipal	SI										N.B. No concuerdan los Distritos manifestados en la Solicitud de inscripción	PVEM
023	Miguel Antonio Hernández Baeza	53	M	LICENCIADO EN DERECHO		Consejero Electoral Distrital o Municipal											No tiene experiencia electoral	PRI
024	Patricia Ovando García	35	F	T.S.U. EN TELEMÁTICA		Consejero Electoral Distrital o Municipal											No tiene experiencia electoral	HUMANISTA
025	Fabiola de Jesús Olvera Aguilar	30	F	LIC. EN COMUNICACIÓN		Consejero Electoral Distrital o Municipal											No tiene experiencia electoral	PRI
026	Yolanda del Carmen Sánchez Hernández	37	F	LIC. EN IDIOMAS		Consejero Electoral Distrital o Municipal	SI										Consejero Electoral Propietaria del VII Distrito Electoral 2012 y Consejero Electoral Suplente del VII Distrito Electoral en Centro 2015	

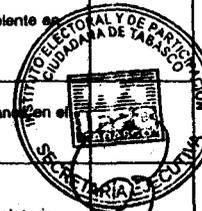


[Handwritten signatures and marks]



PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2015-2016
 DICTAMEN DE LA LISTA DE PROPUESTA DE CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES

NÚM.	NOMBRE DEL ASPIRANTE	EDAD	SEXO	EDUCACIÓN (EN)	CURSOS, SEMINARIOS, ENTRENAMIENTOS	CARGO SOLICITADO	EXPERIENCIA ELECTORAL					CALIFICACIÓN			OBSERVACIONES	AFILIACIÓN	
							VE	TA	PROSC	ANR	CAR	EC	ENT	VC			TOT
027	María Isabel Martínez Martínez	49	F	LIC. EN DERECHO	Personalidad, Motivación y valores. Sistema de administración de calidad	Consejero Electoral Distrital o Municipal	SI						11	15		Consejero Electoral Suplente en Tacotalpa año 2015	
028	Reyes Seba Velasco	37	M	ING. ELÉCTRICA Y EN ELECTRÓNICA		Consejero Electoral Distrital o Municipal								15		Capacitador de Ciudadanos en el INE enero 2015	
029	Diana Cristina Pérez López	31	F	LIC. EN PSICOLOGÍA	Capacitación en la Práctica Laboral. Desarrollo de habilidades docentes y formadores de consultores empresariales	Consejero Electoral Distrital o Municipal	SI						30	15		Consejero Electoral Propietaria Municipal 2015, No manifestó municipio.	
030	Vanessa Sigero Torres	31	F	LIC. EN DERECHO		Consejero Electoral Distrital o Municipal	SI						25	15		Consejero Electoral Suplente Distrito XIII con cabecera en Comalcatlan diciembre 2014- julio 2015	
031	Fernando Oropeza Falcón	32	M	LIC. COMERCIO INTERNACIONAL		Consejero Electoral Distrital o Municipal							20.5	15		No tiene experiencia electoral	PRI
032	Ignacio Miguel Castiño	31	M	LIC. EN ECONOMÍA	Maestría en Administración	Consejero Electoral Distrital o Municipal							21	15		No tiene experiencia electoral	
033	Claudia Patricia Pérez López	37	F	LIC. EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	Software educativo. Desarrollo del pensamiento creativo. Competencias educativas	Consejero Electoral Distrital o Municipal	SI						28.5	15		Consejero Suplente Distrito XIII Comalcatlan-Cunduacán	



[Handwritten signatures and marks]



PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2015-2016
DICTAMEN DE LA LISTA DE PROPUESTA DE CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES

NÚM.	NOMBRE DEL ASPIRANTE	EDAD	SEXO	PROFESIÓN (GR)	CURSOS, SEMINARIOS/ ENTES OTROS	SABER ELECTORAL	EXPERIENCIA ELECTORAL					CALIFICACIÓN				EXPERIENCIA ELECTORAL	AFILIACIÓN
							VE	ES	AMBA	ALC	CAE	EC	ENT	UC	TOT		
034	Zurisaddai López Torres	33	M	LIC. EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	Administración y Planeación en redes	Consejero Electoral Distrital o Municipal							4.5	10		No tiene experiencia electoral	PRD
035	Anitú del Carmen Margall Acosta	38	F	LIC. EN COMUNICACIÓN	Marketing Político y comercial	Consejero Electoral Distrital o Municipal	SI							10		Consejero Electoral Municipal en Macajuca 2015	
036	José María Muñoz Ché	50	M	LIC. SOCIOLOGÍA	Proyectos de desarrollo Rural	Consejero Electoral Distrital o Municipal	SI							10		Vocal Ejecutivo Distrital en Tenosique 2015	
037	Carlos Naváez Romero	35	M	LIC. EN COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS		Consejero Electoral Distrital o Municipal								15		No tiene experiencia electoral	
038	Heidi Adriana Alejandro Lamoyi	36	F	LIC. EN PSICOLOGÍA	Maestría en Psicoterapia Humanista. Sexualidad humana. Reeducación a víctimas y agresores de violencia en pareja	Consejero Electoral Distrital o Municipal							90	15		No tiene experiencia electoral	PRI (* Sin afiliación según INE)
039	Miguel Ángel Alejandro Torres	44	M	LIC. EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN		Consejero Electoral Distrital o Municipal		SI					25	15		Vocal Secretario del Consejo y administrador de la Junta Electoral Distrital XVIII en Macuspana 2014- 2015	
040	Miguel Ney Garrido Bolaños	50	M	ING. CIVIL	Diplomado en educación superior. Diplomado en software para Diseño Gráfico por Computación	Consejero Electoral Distrital o Municipal							20	10		Conteo de votos y aprobación de resultados 2014-2015. No manifestó cargo y lugar.	PRI (* Sin afiliación según INE)



PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2015-2016
DICTAMEN DE LA LISTA DE PROPUESTA DE CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES

NÚM.	NOMBRE DEL ASPIRANTE	EDAD	SEXO	PROFESIÓN (ES)	CURSOS, DIPLOMADOS, ENTRE OTROS	CARGO SOLICITADO	EXPERIENCIA ELECTORAL					CALIFICACIÓN				OBSERVACIONES	MILITANCIA
							VE	VE	CONEC	AME	EGAE	EC	ENT	VC	TOI		
041	Ana María Frías Ruiz	38	F	LIC. EN IDIOMAS		Consejero Electoral Distrital o Municipal	SI						24.5	15		Consejero Electoral Suplente diciembre 2011 - agosto 2012 en el Distrito XVII Cunduacán, Consejero Electoral Propietario de 2013 en el Distrito XVII Cunduacán	
042	David Hernández Almeida	39	M	LIC. EN ADMINISTRACIÓN		Consejero Electoral Distrital o Municipal		SI					23.5	15		Consejero Electoral Suplente marzo a julio 2015 en el Distrito Electoral XIV en Cunduacán, Secretario en la Junta Municipal de Emiliano Zapata y otros	
043	Landy Carolina Luna Morales	31	F	LIC. EN DERECHO	Las implicaciones de la Reforma Electoral	Consejero Electoral Distrital o Municipal					SI		10	15		Auxiliar de VOEEC N.B. inconsistencias en las fechas y manifiesta el lugar.	
044	William Morales Alejo	35	M	LIC. EN DERECHO		Consejero Electoral Distrital o Municipal							8.5	15		Representante de casilla en 2006 en el IFE	
045	José Francisco Cunningham Chávez	51	M	LIC. SISTEMAS COMPUTACIONALES		Consejero Electoral Distrital o Municipal							13	15		No tiene experiencia electoral	
046	Fernando Antonio López López	52	M	LIC. EN SOCIOLOGÍA	Derechos humanos y libertad de expresión. Inducción de Liderazgo para una nación. El ensayo como búsqueda y creación	Consejero Electoral Distrital o Municipal	SI						30	15		Consejero Electoral en el Distrito VI de Centro noviembre 2014- junio 2015 en el INE	
047	Tomás García Díaz	47	M	LIC. EN COMPUTACIÓN	Software de aplicaciones	Consejero Electoral Distrital o Municipal	SI						30	15		Consejero Electoral Propietario octubre de 2014, Consejero Electoral Suplente noviembre 2014 junio 2015 No manifestó lugares.	





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO

PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2015-2016
DICTAMEN DE LA LISTA DE PROPUESTA DE CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES

NÚM.	NOMBRE DEL ASPIRANTE	EDAD	SEXO	PROFESIÓN (ES)	CURSOS, DIPLOMADOS, ENTRE OTROS	CARGO SPLICITAGO	EXPERIENCIA ELECTORAL					CALIFICACIÓN				OBSERVACIONES	MILITANCIA	
							YE	VE	YDEC	AMX	CAE	EC	ENT	VC	TOT			
048	José Alfredo Álvarez García	39	M	LIC. EN CIENCIAS SOCIALES		Consejero Electoral Distrital o Municipal											Consejero Suplente del 12 febrero a junio, No manifiesta año y-termino ni lugar	
049	Patricia Olivas	47	F	LIC. EN HISTORIA	Equidad de Género como cultura de la legalidad. Competencias Docentes. Desarrollo humano avanzado	Consejero Electoral Distrital o Municipal											No tiene experiencia electoral	
050	Rocio Montaña Ventura	44	F	LIC. EN DERECHO	Derecho de acceso a la información. Juicios orales para periodistas y comunicadores. Derecho Electoral	Consejero Electoral Distrital o Municipal	SI										Consejero Municipal Suplente 2015 en Tacotalpa	
051	Roberto Cruz Gutiérrez	39	M	LIC. EN DERECHO		Consejero Electoral Distrital o Municipal	SI										Vocal Ejecutivo 2011-2012 en Distrito V de Centla, No manifiesta lugar, Vocal Ejecutivo 2014-2015 en Municipio de Comalcalco	
052	Lourdes Cruz López	56	F	LIC. EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	Diplomado en Derecho Electoral. Administración educativa. Formación y actualización educativa	Consejero Electoral Distrital o Municipal	SI										Vocal Secretario del Consejo Electoral Distrital en Distrito XX con sede en Paraiso 2011-2012, Vocal Ejecutivo y Presidente del Distrito XX con sede en Paraiso 2014-2015; y otros	
053	Karla Nallely Córdova Gómez	30	F	LIC. EN DISEÑO GRÁFICO		Consejero Electoral Distrital o Municipal											No tiene experiencia electoral	
054	Sergio Alberto Mollinedo Andrade	32	M	LIC. EN COMERCIO INTERNACIONAL		Consejero Electoral Distrital o Municipal	SI										Supervisor electoral marzo 2006 - noviembre 2006, No manifestó lugar	



[Handwritten signatures and marks]



PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2015-2016
DICTAMEN DE LA LISTA DE PROPUESTA DE CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES

NOM.	NOMBRE DEL ASPIRANTE	EDAD	SEXO	PROFESIÓN (ES)	CURSOS, DIPLOMAS, ENTRE OTROS	CARGO SOLICITADO	EXPERIENCIA ELECTORAL					CALIFICACIÓN				OBSERVACIONES	RESERVA
							VE	VE	VE/EC	AUX	CAE	EC	ENT	VC	101		
055	Vicente Ávalos Hernández	49	M	LIC. EN RELACIONES COMERCIALES	Informática. Logística	Consejero Electoral Distrital o Municipal							NA	15		No tiene experiencia electoral	
056	José Ángel Ramón Jerónimo	35	M	LIC. EN TELEMÁTICA	Soporte Windows 7	Consejero Electoral Distrital o Municipal							30	15		Operador de cómputo en Juicio Distrital en Jonuta, No manifiesta año	
057	Rosita del Carmen Brito Ortiz	35	F	LIC. EN RELACIONES COMERCIALES		Consejero Electoral Distrital o Municipal							24.5	15		Funcionario de casilla en 2012 (mes y medio) del INE, No manifiesta lugar	Yal (* Sin afiliación según INE)
058	Daniel Bocanegra Domínguez	32	M	LIC. EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	Planeación didáctica. Diseño de instrumentos de evaluación. Ensemble de computadoras	Consejero Electoral Distrital o Municipal							14	15		No tiene experiencia electoral	
059	César Meléndez González	36	M	LIC. EN DERECHO	Foro regional presentación y difusión del código modelo del proceso penal acusatorio, 2009. Curso en línea Blandaje Electoral 2013	Consejero Electoral Distrital o Municipal							22	15	SI	Capacitador asistente electoral IFE, y IEPCT 2006, 2009	
060	Oliver Flores Amador	37	M	LIC. EN MERCADO TECNIA. POSGRADO EN COMERCIO INTERNACIONAL	Diplomado en alta dirección, negocios electrónicos, relaciones públicas y medios	Consejero Electoral Distrital o Municipal							14	15		No tiene experiencia electoral	
061	Flor de María Baeza Barrueta	37	F	LIC. EN HISTORIA	Diplomado en democracia y la participación política de los jóvenes en Tabasco 2015-2016	Consejero Electoral Distrital o Municipal							14	15		Observador Electoral con órganos de la sociedad civil, 2012-2015, No manifestó lugar	

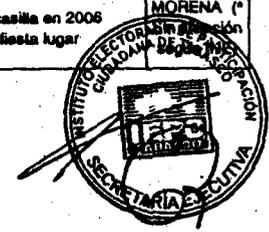


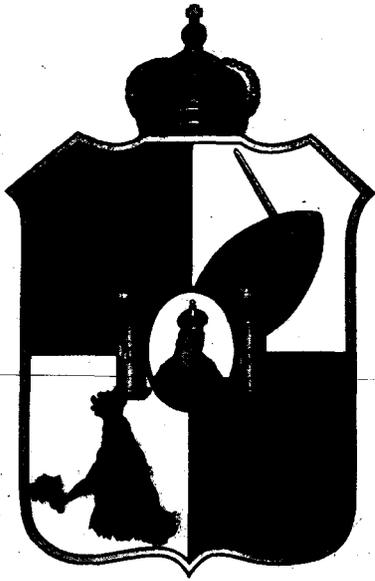


PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2015-2016
DICTAMEN DE LA LISTA DE PROPUESTA DE CANDIDATOS A CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES

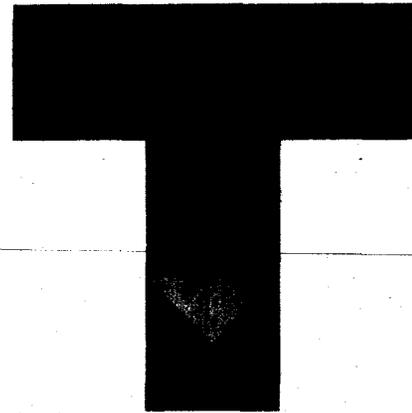
NÚM.	NOMBRES DEL ASPIRANTE	EDAD	SEXO	PROFESIÓN (ES)	CURSOS, DIPLOMADOS, ENTRES OTROS	CARGO SOLICITADO	EXPERIENCIA ELECTORAL					CALIFICACION			OBSERVACIONES	MILITANCIA
							VE	VE	INDIC	AM	CAB	SE	ENT	VC		
062	Jorge Roque Cortés Cabrera	37	M	LIC. EN DERECHO MAESTRIA EN ADMINISTRACIÓN		Consejero Electoral Distrital o Municipal									No tiene experiencia electoral	
063	Abel de la Cruz Hernández	39	M	LIC. EN COMPUTACIÓN	Diplomado en Derechos humanos	Consejero Electoral Distrital o Municipal									Funcionario de casilla en 2006 IECPT, No manifiesta lugar	MORENA (1ª

[Handwritten signatures and marks]





**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

***"25 DE NOVIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL
DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.